

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

5426 *Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el expediente de modificación del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales, aprobada por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016 se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses.

La modificación aprobada del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales consiste:

“Artículo 2. En todas las instalaciones anteriormente citadas está terminantemente prohibido:

- Beber cualquier tipo de bebida alcohólica.
- Entrar con objetos rígidos, de cristal, hierro, piedra o cualquier material que pueda implicar peligro alguno para la integridad física de los usuarios deportivos o puedan causar daño a las instalaciones deportivas.
- Arrojar objetos a la pista de juego, y viceversa.
- Entrar con cualquier tipo de animal domestico o exótico.
- La entrada con cualquier tipo de vehículo motorizado o no (bicicletas, monociclos, patinetes,...) exceptuando a aquellas personas que presenten algún tipo de minusvalía física o psíquica que le sea obligatorio el uso de dicho vehículo para su manejo normal y diario.
- Jugar fuera de las zonas destinadas al juego deportivo (pasillo, graderío, zonas de descanso, salas interiores, vestuarios,...).
- Tirar o encender petardos o cualquier artilugio pirotécnico.

- Comer productos que generen residuos de difícil limpieza o causen una imagen negativa de las instalaciones (pipas, frutos secos con cascara, chicles,...).
- Fumar en todo el recinto.
- Cualquier otra prohibición derivada de la normativa de aplicación no contemplada en el presente Reglamento.

Artículo 4. HORARIO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Piscina recreativa y de ocio al aire libre (1 de julio a 15 de septiembre).

- De lunes a viernes de 11'30 a 19'00 horas.
- Sábado y Domingo de 11'00 a 20'00 horas.
- Horario nocturno: martes y jueves:
 - Julio de 22'30 a 1'30 horas.
 - Agosto de 22'00 a 1'00 horas.

Complejo Polideportivo Municipal "Matías Prats".

Verano (1 de julio a 15 de septiembre).

- De lunes a sábado de 9'00 a 13'00 horas y de 18'00 a 23'30 horas.
- Domingo de 9'00 a 13'00 horas y de 17'00 a 21'00 horas.

Invierno (15 de septiembre a 30 de junio).

- De lunes a viernes de 8'00 a 14'00 horas y de 16'00 a 23'00 horas.
- Sábado de 9'00 a 15'00 horas y de 16'00 a 22'00 horas.
- Domingo de 9'00 a 15'00 horas y de 16'00 a 22'00 horas.

Complejo Polideportivo "Loma de los Santos".

Verano (1 de julio a 15 de septiembre).

- De lunes a sábado de 9'00 a 13'00 horas y de 18'00 a 23'30 horas.
- Domingo de 9'00 a 13'00 horas y de 17'00 a 21'00 horas.

Invierno (15 de septiembre a 30 de junio).

- De lunes a viernes de 9'00 a 12'00 horas y de 16'00 a 23'00 horas.
- Sábado de 9'00 a 15'00 horas y de 16'00 a 22'00 horas.
- Domingo de 9'00 a 14'00 horas y de 16'00 a 22'00 horas".

Sigue vigente y sin variación alguna el resto de la Ordenanza que se modifica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 23 de Noviembre de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUIA.